

	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-48	Versión: 01

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
AUTO QUE FORMULA CARGOS - PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
No. 007-2022

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** a **ORLANDO VELASCO INSECA** Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 14.193.009, el **AUTO QUE FORMULA CARGOS** de fecha 7 de junio de 2022, **PROCESO ADMISTRATIVO SANCIONATORIO No. 007-2022**, que se adelanta como Jefe de la **OFICINA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PLANADAS TOLIMA** para le época de ocurrencia de los hechos y expedido por la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima.

Contra la presente providencia se concede el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para que ejerza su derecho de Defensa, presente sus explicaciones, soliciten y aporten las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Des fijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se publica copia íntegra del Auto en dieciséis (16) folios.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 05 de Agosto de 2022 siendo las 7:00 a.m.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 11 de agosto de 2022 a las 6:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General

	REGISTRO AUTO QUE FORMULA CARGOS PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: SC-Sancionatorio y Coactivo	Código: RSC-02	Versión: 01

AUTO QUE FORMULA CARGOS
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

RADICADO: 007 - 2022
INVESTIGADO: JHON JAIRO HUEJE
IDENTIFICACION: 11.323.819
ENTIDAD: Alcaldía Municipal de Planadas - Tolima
CARGO: ALCALDE
MUNICIPIO: PLANADAS – TOLIMA

(Contrato MC-025-2020)

INVESTIGADO: IVAN AMAZO DUARTE
IDENTIFICACION: 6.024.252
ENTIDAD: Alcaldía Municipal de Planadas - Tolima
CARGO: Contratista
MUNICIPIO: PLANADAS – TOLIMA

INVESTIGADO: MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA
IDENTIFICACION: 1.075.209.940
ENTIDAD: Alcaldía Municipal de Planadas - Tolima
CARGO: Secretario de Infraestructura y Planeación
(supervisor)
MUNICIPIO: PLANADAS – TOLIMA

(Contrato SASI-001-2020)

INVESTIGADO: YEISON ASHLEY PEREZ RODRIGUEZ
IDENTIFICACION: 79.985.339
ENTIDAD: Alcaldía Municipal de Planadas - Tolima
CARGO: contratista
MUNICIPIO: PLANADAS – TOLIMA

INVESTIGADO: MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA
IDENTIFICACION: 1.075.209.940
ENTIDAD: Alcaldía Municipal de Planadas - Tolima
CARGO: Secretario de Infraestructura y Planeación
(supervisor)
MUNICIPIO: PLANADAS – TOLIMA

(Contrato 110-2020)

INVESTIGADO: VLADIMIR AUGUSTO TRUJILLO RODRIGUEZ
IDENTIFICACION: 79.694.049
ENTIDAD: Alcaldía Municipal de Planadas - Tolima
CARGO: contratista
MUNICIPIO: PLANADAS – TOLIMA

INVESTIGADO: YEISON OEL PAZ GONZALEZ
IDENTIFICACION: 1.069.736.551
ENTIDAD: Alcaldía Municipal de Planadas - Tolima
CARGO: almacenista general - supervisor

64

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>Velamos lo que es de Tolima</i>	REGISTRO AUTO QUE FORMULA CARGOS PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: SC-Sancionatorio y Coactivo	Código: RSC-02	Versión: 01

MUNICIPIO: PLANADAS – TOLIMA
(Contrato mc-022-2020)

INVESTIGADO: VLADIMIR AUGUSTO TRUJILLO RODRIGUEZ
IDENTIFICACION: 79.694.049
ENTIDAD: Alcaldía Municipal de Planadas - Tolima
CARGO: contratista
MUNICIPIO: PLANADAS – TOLIMA

INVESTIGADO: YEISON OEL PAZ GONZALEZ
IDENTIFICACION: 1.069.736.551
ENTIDAD: Alcaldía Municipal de Planadas - Tolima
CARGO: almacenista general - supervisor
MUNICIPIO: PLANADAS – TOLIMA

(Contrato mc-037-2020)

INVESTIGADO: JOAQUIN ALBEIRO MUÑOZ NOREÑA
IDENTIFICACION: 14.190.570
ENTIDAD: Alcaldía Municipal de Planadas - Tolima
CARGO: contratista
MUNICIPIO: PLANADAS – TOLIMA

INVESTIGADO: ORLANDO VELASCO INSECA
IDENTIFICACION: 14.193.009
ENTIDAD: Alcaldía Municipal de Planadas - Tolima
CARGO: Jefe Oficina Educación municipal - supervisor
MUNICIPIO: PLANADAS – TOLIMA

Ibagué Tolima, 7 de Junio de 2022,

1. ASUNTO A TRATAR

La Contralora Auxiliar de La Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en los artículos 81 y 83 del Decreto 403 del 16 de Marzo de 2020 por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 2080 de enero 25 de 2021, la Resolución 021 del 26 de enero de 2021 y la Resolución 035 del 04 de febrero de 2021, procede a proferir Auto que formula cargos dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio, al señor **JHON JAIRO HUEJE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.323.819, quien se desempeñaba como Alcalde municipal de Planadas Tolima, Al señor **IVAN AMAZO DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.024.252, quien fungía como Contratista, al señor **MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.209.940, quien fungía como Secretario de Infraestructura y Planeación (supervisor), **YEISON ASHLEY PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.736.551, quien fungía como contratista, **VLADIMIR AUGUSTO TRUJILLO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.049, quien fungía como contratista, **YEISON OEL PAZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.736.551, quien fungía como almacenista general – supervisor, **JOAQUIN ALBEIRO MUÑOZ NOREÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.190.570,

30

	REGISTRO AUTO QUE FORMULA CARGOS PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: SC-Sancionatorio y Coactivo	Código: RSC-02	Versión: 01

quien fungía como contratista, **ORLANDO VELASCO INSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.193.009, quien fungía como Jefe Oficina Educación municipal – supervisor, para la época de los hechos, previos los siguientes:

2. HECHOS OBJETO DE INVESTIGACION

Mediante Memorando CDT – RM – 2022 -00000315 de fecha 24 de enero de 2022, la Dirección Técnica de Control Fiscal y medio ambiente, solicita a la Contralora Auxiliar, inicie Proceso Administrativo Sancionatorio al señor **JHON JAIRO HUEJE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.323.819, quien se desempeñaba como Alcalde municipal de Planadas Tolima, Al señor **IVAN AMAZO DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.024.252, quien fungía como Contratista, al señor **MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.209.940, quien fungía como Secretario de Infraestructura y Planeación (supervisor), **YEISON ASHLEY PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.736.551, quien fungía como contratista, **VLADIMIR AUGUSTO TRUJILLO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.049, quien fungía como contratista, **YEISON OEL PAZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.736.551, quien fungía como almacenista general – supervisor, **JOAQUIN ALBEIRO MUÑOZ NOREÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.190.570, quien fungía como contratista, **ORLANDO VELASCO INSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.193.009, para la época de ocurrencia de los hechos.

Se fundamenta en el hallazgo de auditoria administrativa con incidencia disciplinaria sancionatoria No. 06, por lo que en el proceso de revisión de pólizas que cubrirán los riesgos, contraviniendo las disposiciones legales, establecidas en el artículo 107 de la ley 42 de 1993 y el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, así mismo el Decreto Ley 403 de 2020 literal B artículo 81 siendo un deber de los gestores fiscales la exigencia de estos amparos, como aparece:

- Contrato MC-025-2020, Amparo (cumplimiento del contrato), observación: no reposa en el expediente.
- Contrato SASI-001-2020, Amparo (pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales), observación: no reposa en el expediente.
- Contrato 110-2020, póliza No. 2645763-7, fecha 01-07-2020, amparos (cumplimiento contrato – calidad y correcto funcionamiento de los bienes), fecha de aprobación 02-07-2020, observación: el contrato se celebra el 01 de julio de 2020 siendo coherente la expedición de la póliza de la misma fecha, pero con extrañeza la vigencia del seguro empezó desde el 25 de junio de 2020 al 25 de octubre de 2021, por lo que no es coherente con la cláusula 14 del contrato.
- Contrato MC-022-2020, amparo (cumplimiento del contrato), observación: no reposa en el expediente
- Contrato MC-037-2020, amparo (cumplimiento del contrato), observación: no reposa en el expediente

Así las cosas, y conforme a lo expuesto, se determina que se está ante una presunta inobservancia de la normatividad aplicable para el caso en particular, incumplándose además deberes funcionales de los servidores públicos que tenían a cargo dicha responsabilidad, por lo que se estaría ante una posible violación de la Ley 734 de 2002.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i>	REGISTRO		
	AUTO QUE FORMULA CARGOS		
	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
Proceso: SC-Sancionatorio y Coactivo	Código: RSC-02	Versión: 01	

Por lo anterior se evidencia la inobservancia de la Resolución No. 254 de 2013, 143 de 2017 y 337 de 2016 y el **Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 artículo 81, Literal B**; por lo anterior, se dará inicio al proceso sancionatorio correspondiente. Diferencias e inconsistencias en los formatos:

Formato F13-Pólizas de Aseguramiento

Decreto 403 Del 16 De Marzo De 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".

ARTÍCULO 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo.

3. PRUEBAS EN QUE SE FUNDAMENTAN LOS CARGOS FORMULADOS

1. Memorando CDT –RM – 2022 - 00000315 de fecha 24 de enero de 2022, , la Dirección Técnica de Control Fiscal y medio ambiente, solicita a la Contralora Auxiliar, inicie Proceso Administrativo Sancionatorio al señor **JHON JAIRO HUEJE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.323.819, quien se desempeñaba como Alcalde municipal de Planadas Tolima, Al señor **IVAN AMAZO DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.024.252, quien fungía como Contratista, al señor **MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.209.940, quien fungía como Secretario de Infraestructura y Planeación (supervisor), **YEISON ASHLEY PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.736.551, quien fungía como contratista, **VLADIMIR AUGUSTO TRUJILLO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.049, quien fungía como contratista, **YEISON OEL PAZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.736.551, quien fungía como almacenista general – supervisor, **JOAQUIN ALBEIRO MUÑOZ NOREÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.190.570, quien fungía como contratista, **ORLANDO VELASCO INSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.193.009, para la época de ocurrencia de los hechos.. (Folio 1 del expediente).
2. Solicitud de Inicio de Proceso Administrativo Sancionatorio, suscrito por el Director Técnico de Control Fiscal y medio ambiente; (folio 02 y 3 del expediente).
3. Informe definitivo de la revisión de la Revisión de cuenta Municipio de Planadas Tolima (Contentivo En Medio Magnético CD incorporado el expediente).
4. Acta de posesión del señor **JHON JAIRO HUEJE**, (folios 28 al 30 del expediente)
5. Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor **JHON JAIRO HUEJE**; (folio 36 del expediente).
6. Certificado laboral y de asignación salarial del señor **JHON JAIRO HUEJE**; (folio 10 del expediente).
7. Formato único de hoja de vida del señor **JHON JAIRO HUEJE**; (Contentivo En Medio Magnético CD incorporado el expediente).
8. Formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas de la señora **JHON JAIRO HUEJE**, (folio 34 y 35 del expediente)
9. Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor **MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA**; (folio 48 del expediente).
- 10.Formato único de hoja de vida del señor **MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA** (folios 37 al 43 del expediente).
- 11.Certificado laboral y de asignación salarial del señor **MIGUEL ANGEL ROCHA**

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i>	REGISTRO AUTO QUE FORMULA CARGOS PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: SC-Sancionatorio y Coactivo	Código: RSC-02	Versión: 01

- QUIMBAYA;** (folio 46 del expediente).
- 12. Formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas del señor **MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA;** (folio 44-45 del expediente).
 - 13. Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor **MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA;** (folio 48 del expediente).
 - 14. Acta de posesión del señor **MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA** (folio 47 del expediente).
 - 15. Certificado laboral y de asignación salarial del señor **ORLANDO VELASCO INSECAS;** (folio 11 y 12 del expediente).
 - 16. Formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas del señor **ORLANDO VELASCO INSECAS;** (folio 54-55 del expediente).
 - 17. Decreto 07 de 03-01-2020 nombramiento del señor **ORLANDO VELASCO INSECAS** (folio 56-57 del expediente)
 - 18. Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor **ORLANDO VELASCO INSECAS** (folio 58)
 - 19. Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor **YEISON OEL PAZ GONZALEZ;** (folio 67 del expediente).
 - 20. Formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas del señor **YEISON OEL PAZ GONZALEZ** (folio 65 y 66)
 - 21. Decreto 05 de 2020 de nombramiento y Acta de posesión del señor **YEISON OEL PAZ GONZALEZ** (folios 63 y 64 del expediente).
 - 22. Formato único de hoja de vida del señor **YEISON OEL PAZ GONZALEZ** (folios 59 al 62 del expediente)
 - 23. Póliza seguro manejo sector oficial No. 480-64-9940000000761 Aseguradora Solidaria (folios 5 al 10 del expediente)
 - 24. manual de funciones y Competencias del municipio de Planadas Tolima (medio magnatico CD folios13 a 26).

4. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES, REGLAMENTARIOS y NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Conforme a la fundamentos constitucionales, legales y reglamentarios, al investigado se le atribuye el supuesto incumplimiento de sus obligaciones legales, por cuanto eran quienes tenían a su cargo la responsabilidad de la entrega y reporte de la información a la Contraloría Departamental del Tolima de manera fiable, integral y veraz a través de los aplicativos dispuesto para ello, incurriendo así en una conducta sancionable administrativamente, de conformidad con la siguiente normatividad:

Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, en la que faculta a los Contralores Departamentales, Distritales y municipales, entre otras Atribuciones a:

"(...) Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos de la Nación"

"(...) Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal e imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la Jurisdicción Coactiva sobre los alcances deducidos de la misma."

Decreto 403 Del 16 De Marzo De 2020, *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".*

ARTÍCULO 81. *De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:*

73

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Seguimos lo que es de Tolima!</i>	REGISTRO AUTO QUE FORMULA CARGOS PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: SC-Sancionatorio y Coactivo	Código: RSC-02	Versión: 01

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo.

ARTÍCULO 83. Sanciones. Dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, los órganos de control fiscal podrán imponer las siguientes sanciones:

1. Multa. Consiste en la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana desde uno (1) hasta ciento cincuenta (150) salarios diarios devengados por el sancionado para la época de los hechos. En caso de los particulares la sanción se tasará entre cinco (5) y diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Suspensión. Consiste en la orden de separación temporal del cargo del servidor público sancionado, hasta por ciento ochenta (180) días.

PARÁGRAFO. El valor del salario diario se calculará de la división del monto del salario mensual certificado entre treinta (30).

Que de conformidad con los artículos 113, 117 y 119 de la Constitución Política, la Contraloría General la República es un órgano de control, autónomo e independiente, que tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración.

Que el 18 de septiembre de 2019 el Congreso de la República promulgó el Acto Legislativo No. 04 de 2019, "Por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal", en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política de Colombia.

Resolución 254 de 2013

Artículo 4. RENDICIÓN DE LA CUENTA. Es la acción que, como deber legal y ético tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes o recursos públicos asignados y los resultados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Para efectos de la presente Resolución se entiende por responder, aquella obligación que tiene todo funcionario público o particular que administre o maneje fondos, bienes o recursos públicos, de asumir la responsabilidad que se derive de su gestión fiscal. Así mismo, se entenderá por informar la acción de comunicar a la Contraloría Departamental del Tolima sobre la gestión fiscal desarrollada con los fondos, bienes o recursos públicos y sus resultados.

Artículo 5. RESPONSABLES DE RENDIR LA CUENTA. Deben rendir la cuenta y los demás informes a la Contraloría Departamental del Tolima, El Jefe o representante legal de los sujetos de Control, y en general los representantes legales de las entidades públicas o privadas que tengan la obligación legal y ética.

Artículo 9. PERIODICIDAD. Para efectos de los procedimientos de rendición de la cuenta, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, se deberá presentar la cuenta en tres momentos distintos; mediante informe final, a través de informes periódicos e informes al culminar la gestión, los cuales se describen a continuación:

74

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i>	REGISTRO AUTO QUE FORMULA CARGOS PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: SC-Sancionatorio y Coactivo	Código: RSC-02	Versión: 01

INFORME FINAL: Es el informe consolidado el cual debe registrarse en los > formatos diseñados para tal fin y que deben contener toda la información sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, que hayan realizado en la administración, manejo y rendimientos de los fondos, bienes o recursos públicos durante el periodo comprendido entre el primero (1) de enero al treinta un uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal reportada.

INFORMES PERIÓDICOS: Son los informes que se deben reportar con cierta periodicidad durante la vigencia, que deben registrarse en los formatos diseñados para tal fin y que debe contener toda la información sobre las actuaciones legales, técnicas, contables, financieras y de gestión, que hayan realizado en la administración, manejo y rendimientos de los fondos, bienes o recursos públicos, durante determinado período.

AL CULMINAR LA GESTIÓN: Es el informe que debe presentar el Jefe de la entidad, cuando culmine su gestión, cubriendo el periodo comprendido entre el día de inicio de la administración y el día en que se haya realizado su retiro, en los quince (15) días siguientes a la dejación del cargo, finalizado su administración, y, quienes al término de su periodo fueren ratificados.

Artículo 10. FECHAS PARA LA RENDICIÓN DE LA CUENTA. Informe Final. Esta información debe ser rendida a la Contraloría Departamental del Tolima a más tardar el primer día hábil del mes de marzo del año siguiente a la vigencia fiscal reportada, mediante los mecanismos definidos en la presente resolución.

Informes periódicos: Esta información deberá ser rendida así; los sujetos de control que no están obligados a rendir la información presupuesta! en los formatos FUT, deberán reportar la ejecución presupuesta! de ingresos y gastos en los anexos establecidos por el ente de control en el aplicativo SIA; así mismo rendirán copia de la información contable y financiera que reportan ante la Contaduría General de la Nación así: Primer Semestre, a más tardar el 30 de Julio. Segundo Semestre, se rinde con la cuenta anual consolidada, dicha información deberá ser rendida a través del SIA, previos requisitos establecidos por el ente de control.

Parágrafo. Al momento de requerir la información con corte a cualquier mes del año, el sujeto de control deberá remitirla en forma inmediata.

Resolución 337 de 2016

Artículo 7. FORMA DE RENDICIÓN. La información se rendirá de forma electrónica ante el organismo de control, a través de los enlaces tolima.siacontralorias.gov.co para ingresar al SIA, www.rendiciontolima.aov.co para el SICOF, www.contraloriatolima.gov.co/serca para el SERCA, siaobserva.auditoria.gov.co para ingresar al SIA Observatorio; o a través de la página de la Contraloría del Tolima www.contraloriatolima.gov.co encontrara los link para los aplicativos anteriores y COBRA.

La Contraloría Departamental del Tolima entregará un nombre de usuario, la contraseña y el respectivo manual o video tutoriales a los Representantes Legales de cada entidad y a quienes éstos deleguen, esto con el objeto de que puedan acceder a cada uno de los aplicativos utilizados por el ente de control (SIA - Sistema Integral de Auditorías, SERCA - Software especializado para la

	REGISTRO AUTO QUE FORMULA CARGOS PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: SC-Sancionatorio y Coactivo	Código: RSC-02	Versión: 01

evaluación del componente ambiental, COBRA - Software para el control en línea y tiempo real de la contratación de obra pública, SICOF - Sistema de información del control fiscal y SIA Observatorio - Sistema Integral de Auditorías para la Contratación y presupuesto), para su rendición, conocimiento, divulgación, capacitación y aplicación, se integrará de manera interactiva en la dirección web de la página de la Contraloría.

Parágrafo. *Los representantes Legales son responsables por la fiabilidad, integridad y veracidad de la información presentada a la Contraloría Departamental del Tolima y reportada en los aplicativos. En consecuencia, les corresponderá mantener actualizada la información ante el ente de control, en lo referente a los funcionarios asignados para cumplir con la rendición de cuentas e informes a través de este medio, además certificarán de forma electrónica la veracidad de la información suscrita por el Representante Legal, el Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso.*

Resolución 021 del 26 de enero de 2021.

Que reglamenta el procedimiento Administrativo Sancionatorio, para ser aplicada al interior de la entidad y dentro de su texto normativo, estableció; la competencia en el Contralor Auxiliar para imponer la sanción, las clases de sanciones, el procedimiento, los términos, graduación de la multa, entre otras atribuciones, en primera instancia y en segunda instancia al Contralor Departamental del Tolima.

Resolución No. 143 de fecha 07 de febrero 2017.

Por medio de la cual se modifica la resolución No. 337 de 2016 modificatoria de la resolución 254 del 09 de julio de 2013, la cual reglamenta la rendición de cuentas por parte de los sujetos de control, se unifica la información, se establecen los métodos y la forma de presentación de la rendición de cuentas a la Contraloría Departamental del Tolima y se dictan otras disposiciones, así:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Modifíquese el artículo 6, de la Resolución 337 de 2016, el cual quedará así:*

Artículo 6. MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA. *Las entidades públicas del orden Departamental, Municipal, Descentralizadas, y a los particulares que administren o manejen fondos, bienes o recursos públicos, es decir todos los sujetos a la vigilancia y control fiscal por parte de la Contraloría Departamental del Tolima a través de los responsables que trata el artículo 5, rendirán la cuenta (información) en forma electrónica conforme a los procedimientos y formatos establecidos en los software especializados; "Sistema Integral de Auditorías - SIA", del Sistema de Información del Control Fiscal para rendición deuda pública SICOF y Sistema Integral de Auditoría SIA OBSERVATORIO contratación mensual. Esto se hará en los términos de la presente Resolución.*

La Contraloría Departamental del Tolima, precisará para casos especiales formas alternas de presentación de la cuenta e informes, con los que se garantice la inclusión de toda la información requerida, la autenticidad de esta y mayores facilidades para su manejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Modifíquese el artículo 8 de la Resolución 337 de 2016, el cual quedará así;*

76

	REGISTRO AUTO QUE FORMULA CARGOS PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: SC-Sancionatorio y Coactivo	Código: RSC-02	Versión: 01

Artículo 7. FORMA DE RENDICIÓN. La información se rendirá de forma electrónica ante el organismo de control, a través de los enlaces tolima.siacontralorias.gov.co para ingresar al SIA, www.rendiciontolima.gov.co para el SICOF, siaobserva.auditoria.gov.co para ingresar al SIA Observatorio; o a través de la página de la Contraloría del Tolima www.contraloriatolima.gov.co encontrará los links para los aplicativos anteriores.

La Contraloría Departamental del Tolima entregará un nombre de usuario, la contraseña y el respectivo manual o vídeo tutoriales a los Representantes Legales de cada entidad y a quienes éstos deleguen, esto con el objeto de que puedan acceder a cada uno de los aplicativos utilizados por el ente de control (SIA - Sistema Integral de Auditorías, SICOF Sistema de información del control fiscal y SIA Observatorio - Sistema Integral de Auditorias para la Contratación y presupuesto), para su rendición, conocimiento, divulgación, capacitación y aplicación, se integrará de manera interactiva en la dirección web de la página de la Contraloría.

Parágrafo 1. Los Representantes Legales son responsables, por la Fiabilidad, integridad y veracidad de la información presentada a la Contraloría Departamental del Tolima y reportada en los aplicativos. En consecuencia, les corresponderá mantener actualizada la información ante el Ente de Control, en lo referente a los funcionarios asignados para cumplir con la rendición de cuentas e informes a través de este medio, además certificarán de forma electrónica la veracidad de la información suscrita por el Representante Legal, el Contador o Revisor Fiscal, según sea el caso.

Parágrafo 2. RENDICIÓN DE LA CUENTA DE LOS PUNTOS DE CONTROL. En el caso de las Instituciones Educativas la información sobre la cuenta lo hará directamente a la Contraloría Departamental del Tolima. Los Concejos y Personerías, lo harán a la correspondiente Alcaldía, quienes la consolidarán en los formatos definidos para el efecto y la presentarán como parte de la cuenta que deben rendir como Sujetos de Control.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Artículo 8 de la Resolución 337 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 8. INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS. Se entenderá por no presentada la cuenta o informe cuando no cumpla con los criterios establecidos a través de los aplicativos SIA, SICOF y SIA OBSERVATORIO; y en general los establecidos en esta resolución, en aspectos referentes a: fecha de presentación, formatos, requisitos, periodo, contenido e información. La cuenta deberá rendirse de manera integral y totalmente completa, toda vez que una rendición parcial se entenderá como no rendida.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el Artículo 11 de la Resolución 337 de 2016, el cual quedara así:

"Artículo 11. CONTENIDO DE LA CUENTA: Para efectos de lo dispuesto en la presente Resolución, la cuenta se compone de los formatos contenidos en el Sistema Integral de Auditorías SIA, Rendición de la Deuda Pública SICOF, Rendición de la Contratación y Presupuesto SIA Observatorio, y la información complementaria y adicional que exige como anexo a cada

7i

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Regulamos lo que es de Todos!</i>	REGISTRO AUTO QUE FORMULA CARGOS PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: SC-Sancionatorio y Coactivo	Código: RSC-02	Versión: 01

formato, la cual deberá adjuntarse en formatos XLS, .XLSX, .DOC, DOCX, PDF, JPG, CSV. El manual de cada aplicativo se encuentra disponible en la página web de la entidad con el fin de minimizar los posibles errores que se puedan cometer durante el proceso rendición de información. La información electrónica rendida deberá estar respaldada con la física de la entidad de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 594 de 2000". (...)

5. CARGOS QUE FORMULAR

El señor **JHON JAIRO HUEJE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.323.819, quien se desempeñaba como Alcalde municipal de Planadas Tolima, Al señor **IVAN AMAZO DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.024.252, quien fungía como Contratista, al señor **MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.209.940, quien fungía como Secretario de Infraestructura y Planeación (supervisor), **YEISON ASHLEY PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.736.551, quien fungía como contratista, **VLADIMIR AUGUSTO TRUJILLO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.049, quien fungía como contratista, **YEISON OEL PAZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.736.551, quien fungía como almacenista general – supervisor, **JOAQUIN ALBEIRO MUÑOZ NOREÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.190.570, quien fungía como contratista, **ORLANDO VELASCO INSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.193.009, para la época de ocurrencia de los hechos, debe rendir las explicaciones respectivas por:

CARGO UNICO:

Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del Artículo 81 del Decreto 403 de 2020, toda vez que en el proceso de la Revisión de Pólizas de Aseguramiento, rendidas en la cuenta anual de la vigencia 2020, se observó por el ente de control, que las pólizas del Municipio de Planadas, NO cubren todo el período de la vigencia 2020.

6. TIPICIDAD DE LA CONDUCTA

De acuerdo con las normas vigentes, los implicados, el señor **JHON JAIRO HUEJE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.323.819, quien se desempeñaba como Alcalde municipal de Planadas Tolima, Al señor **IVAN AMAZO DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.024.252, quien fungía como Contratista, al señor **MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.209.940, quien fungía como Secretario de Infraestructura y Planeación (supervisor), **YEISON ASHLEY PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.736.551, quien fungía como contratista, **VLADIMIR AUGUSTO TRUJILLO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.049, quien fungía como contratista, **YEISON OEL PAZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.736.551, quien fungía como almacenista general – supervisor, **JOAQUIN ALBEIRO MUÑOZ NOREÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.190.570, quien fungía como contratista, **ORLANDO VELASCO INSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.193.009, para la época de ocurrencia de los hechos, se determina que se Omitió asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del Artículo 81 del Decreto 403 de 2020, toda vez que en el proceso de la Revisión de Pólizas de Aseguramiento, rendidas

31

	REGISTRO		
	AUTO QUE FORMULA CARGOS		
	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: SC-Sancionatorio y Coactivo	Código: RSC-02	Versión: 01

en la cuenta anual de la vigencia 2020, se observó por el ente de control, que las pólizas del Municipio de Planadas, NO cubren todo el período de la vigencia 2020.

Aunado a ello, el párrafo primero del Artículo 2 de la Resolución No. 143 de fecha 07 de febrero de 2017, señala también la responsabilidad por parte de los representantes legales en cuanto al contenido de la información remitida a la Contraloría, así:

Ahora bien, el Honorable Consejo de Estado en sentencia No. 05001-23-24-000-1996-00680-01(20738) de fecha 22 de octubre de 2012, Consejero ponente Enrique Gil Botero, refirió frente a la tipicidad del proceso sancionatorio, que:

"(..) Se trata de una materialización concreta del principio de seguridad jurídica al referirse de manera específica a la necesidad de que el comportamiento considerado como infracción y la sanción a imponer estén predeterminadas, o lo que es igual, la imposibilidad de ejercer potestad sancionadora alguna si no existe una norma que con antelación a la comisión de la conducta señale que ésta constituye un ilícito administrativo"

7. ANTI JURIDICIDAD

Respecto a la Antijuridicidad, el Honorable Consejo de Estado en sentencia No. 05001-23-24-000-1996-00680-01(20738) de fecha 22 de octubre de 2012, Consejero ponente Enrique Gil Botero, refirió:

"(...) El segundo presupuesto para imponer una sanción administrativa es que el comportamiento además de ser típico sea antijurídico. En la construcción tradicional del derecho penal se ha exigido que la conducta no sólo contradiga el ordenamiento jurídico (antijuridicidad formal) sino que además dicha acción u omisión lesione de manera efectiva un bien jurídico o por lo menos lo coloque en peligro (antijuridicidad material).

Esta construcción constituye el punto de partida para la delimitación de este presupuesto en el derecho administrativo sancionatorio, sin embargo, como ocurre con otras instituciones y principios es inevitable que sea objeto de matización y por ende presente una sustantividad propia. (...) el derecho administrativo sancionador se caracteriza por la exigencia de puesta en peligro de los bienes jurídicos siendo excepcional el requerimiento de la lesión efectiva. (...)"

Así las cosas, es importante precisar que la finalidad de las normas constitucionales, legales y reglamentarias, es proteger el ejercicio del control fiscal e instar a los sujetos de control para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades fiscales, ante lo cual, se concluye entonces, que la finalidad del legislador, al consagrar las conductas u omisiones susceptibles de aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, fue elevar como bien jurídico tutelado los bienes de interés general y patrimonio público, cuya vigilancia ha sido dada a las Contralorías en la órbita de sus funciones públicas a desarrollar. En consecuencia, las conductas descritas en la medida que lesionen o pongan en peligro el adecuado ejercicio de la función a cargo de la Contraloría o el cumplimiento correcto y oportuno de las obligaciones fiscales, serán susceptibles de la imposición de sanciones administrativas, de acuerdo a la función de vigilancia de la gestión fiscal encomendadas a la Contralorías Territoriales por el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019.

Ahora bien, teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente mencionadas en el acápite de hechos de objeto de investigación y las pruebas que fundamentan el cargo imputado a los señores **JHON JAIRO HUEJE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.323.819, quien se desempeñaba como Alcalde municipal de Planadas Tolima, Al señor

IVAN AMAZO DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.024.252, quien fungía como Contratista, al señor **MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.209.940, quien fungía como Secretario de Infraestructura y Planeación (supervisor), **YEISON ASHLEY PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.736.551, quien fungía como contratista, **VLADIMIR AUGUSTO TRUJILLO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.049, quien fungía como contratista, **YEISON OEL PAZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.736.551, quien fungía como almacenista general – supervisor, **JOAQUIN ALBEIRO MUÑOZ NOREÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.190.570, quien fungía como contratista, **ORLANDO VELASCO INSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.193.009, quien fungía como Jefe Oficina Educación Municipal de Planadas Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos y con base en la revisión a la rendición de la cuenta del Municipio de Planadas - Tolima vigencia 2020, se evidencia la inobservancia de la Resolución 254 de 2013, Resolución 337 de 2016 y Resolución 143 de 2017 y se Omitió asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieron en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del Artículo 81 del Decreto 403 de 2020, toda vez que en el proceso de la Revisión de Pólizas de Aseguramiento, rendidas en la cuenta anual de la vigencia 2020, se observó por el ente de control, que las pólizas de Planadas, NO cubren todo el período de la vigencia 2020.

8. CULPABILIDAD

La culpabilidad es el elemento subjetivo de la conducta sancionatoria y ello significa que para que una acción u omisión como manifestación de la intencionalidad en la realización de un acto reprochable por parte de una persona, sea sancionable, se requiere ser realizada con dolo o culpa, por lo tanto, resulta pertinente considerar lo estipulado en el Artículo 63 del Código Civil, el cual define el dolo y los diferentes tipos de culpa, así:

"Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa en materias civiles equivale al dolo.

Culpa leve, descuido leve, descuido ligero, es la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. Culpa o descuido, sin otra calificación, significa culpa o descuido leve. Esta especie de culpa se opone a la diligencia o cuidado ordinario o mediano.

El que debe administrar un negocio como un buen padre de familia, es responsable de esta especie de culpa.

Culpa o descuido levísimo es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. Esta especie de culpa se opone a la suma diligencia o cuidado.

El dolo consiste en la intención positiva de inferir injuria a la persona o propiedad de otro."

De otro lado, el Honorable Consejo de Estado, sección cuarta, mediante sentencia con radicado No. 12094 de fecha 18 de abril de 2004, efectuó pronunciamiento acerca de la culpabilidad en el derecho administrativo sancionatorio, así:

"(...) en el derecho administrativo sancionatorio no basta la comisión de la conducta reprochable para indilgar responsabilidad, se requiere que previamente se realice una valoración de la actuación del agente, con miras a determinar su grado de participación efectuando un examen sobre las circunstancias que pudieron haber incidido en la realización de tal comportamiento. Dentro de este contexto, existe un elemento en el

derecho administrativo sancionatorio, que se deriva de la aplicación del debido proceso y es el de la culpabilidad. Tanto la doctrina como la jurisprudencia, a partir de los principios dispuestos en la Constitución de 1991, han señalado unas directrices específicas que se deben atender, en materia de derecho administrativo sancionatorio, En este sentido, el Consejo de Estado ha manifestado que la culpabilidad debe estar demostrada, como elemento esencial e indispensable para la imposición de sanciones administrativas (...)"

Ampliando estos conceptos, Alfonso Reyes Echandía, en su tratado de Derecho Penal, undécima edición de Temis páginas 208 y 219, define el dolo como: *"actitud de la voluntad dirigida conscientemente a la realización de conducta típica y antijurídica.*

En cuanto a la Culpa la define como: *"actitud consciente de la voluntad que determina la verificación de un hecho típico y antijurídico por omisión del deber de cuidado que le era exigible al agente de acuerdo con sus condiciones personales y las circunstancias en que actuó. (...) Una persona actúa, entonces con culpabilidad culposa cuando mediante acción u omisión voluntaria produjo un evento antijurídico no querido, porque no desplegó el cuidado necesario a que estaba obligado para evitar su verificación pudiendo hacerlo, habida cuenta de su situación personal y de las concretas circunstancias de modo, tiempo y lugar en que el hecho se realizó".*

En el Proceso Administrativo Sancionatorio se tiene la culpabilidad como presupuesto necesario para la imposición de multas, la cual es entendida como el aspecto subjetivo interno que acompaña y dirige la acción fiscal u omisión generadora de la falta cometida, y su nexo con el hecho investigado, entonces frente a este elemento se debe analizar el actuar de los implicados, para el caso que atañe, identificando los hechos generadores de la conducta.

Así las cosas, para el caso en estudio se evidencia que los señores **JHON JAIRO HUEJE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.323.819, quien se desempeñaba como Alcalde municipal de Planadas Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, quien no dio cumplimiento a sus funciones legales establecidas en el manual de funciones de acuerdo a las funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al nivel, la naturaleza y el área de desempeño de su cargo.

MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.209.940, quien fungía como Secretario de Infraestructura y Planeación del municipio de Planadas Tolima para la época de ocurrencia de los hechos, quien no dio cumplimiento a sus funciones legales establecidas en el Dotar a la administración municipal de los mecanismos e instrumentos necesarios para la adecuada gestión planificadora. Realizar permanente análisis, evaluación y seguimiento técnico administrativo y financiero del plan de desarrollo y los planes sectoriales (*Manual del Funciones y Competencias laborales*)".

YEISON OEL PAZ GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.985.339 quien fungía como almacenista general del municipio de Planadas Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, quien no dio cumplimiento a sus funciones legales establecidas a sus funciones legales establecidas en el manual de funciones de acuerdo a las funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al nivel, la naturaleza y el área de desempeño de su cargo. (*Manual de funciones fl. 21 – 23 del expediente*).

A los señores **IVAN AMAZO DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.024.252, quien fungía como Contratista, **YEISON ASHLEY PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.736.551, quien fungía como contratista, **VLADIMIR AUGUSTO TRUJILLO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.049, quien fungía como contratista y **JOAQUIN ALBEIRO MUÑOZ NOREÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.190.570, quien fungía como contratista, deben responder de acuerdo a lo concerniente frente a las

81

	REGISTRO AUTO QUE FORMULA CARGOS PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: SC-Sancionatorio y Coactivo	Código: RSC-02	Versión: 01

responsabilidades endilgadas dentro del presente pliego de cargos, aunado al material probatorio obrante dentro del expediente.

Así las cosas, para el caso en estudio se evidencia que **JHON JAIRO HUEJE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.323.819, quien se desempeñaba como Alcalde municipal de Planadas Tolima, Al señor **IVAN AMAZO DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.024.252, quien fungía como Contratista, al señor **MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.209.940, quien fungía como Secretario de Infraestructura y Planeación (supervisor), **YEISON ASHLEY PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.985.339, quien fungía como contratista, **VLADIMIR AUGUSTO TRUJILLO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.049, quien fungía como contratista, **YEISON OEL PAZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.736.551, quien fungía como almacenista general – supervisor, **JOAQUIN ALBEIRO MUÑOZ NOREÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.190.570, quien fungía como contratista, **ORLANDO VELASCO INSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.193.009, para la época de ocurrencia de los hechos, para la época de ocurrencia de los hechos, quienes no dieron cumplimiento a sus funciones legales establecidas en la Constitución, las leyes, los Decretos, las ordenanza y los acuerdos municipales les señalen.

Lo anterior evidencia que los implicados, se desempeñaron con negligencia en su actuar toda vez que se produjo una conducta generadora del riesgo, traducido en la puesta en peligro de la función de vigilancia de la gestión fiscal encomendadas a la Contralorías Territoriales por el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre de 2019, y se determina que se Omitió asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieron en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del Artículo 81 del Decreto 403 de 2020, toda vez que en el proceso de la Revisión de Pólizas de Aseguramiento, rendidas en la cuenta anual de la vigencia 2020, se observó por el ente de control, que las pólizas del Municipio de Planadas, NO cubren todo el período de la vigencia 2020.

9. GARANTIAS DE LOS IMPLICADOS

Para garantizar el derecho de defensa y el debido proceso, de conformidad en lo previsto en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y Particularmente en lo descrito en el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, modificado por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, artículo 3 parágrafo 02: *“En los procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para presentar descargos y solicitar o aportar pruebas será de cinco (5) días”; contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Auto de formulación de cargos.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Contralora Auxiliar Encargada de La Contraloría Departamental del Tolima, obrando de acuerdo al ordenamiento jurídico y los derechos y garantías constitucionales, y en uso de las facultades constitucionales, legales y Reglamentarios

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el proceso administrativo sancionatorio **No. 007 - 2022**, a los señores al señor **JHON JAIRO HUEJE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.323.819, quien se desempeñaba como Alcalde municipal de Planadas Tolima, Al señor **IVAN AMAZO DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.024.252, quien fungía como Contratista, al señor **MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA**, identificado con

	REGISTRO AUTO QUE FORMULA CARGOS PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: SC-Sancionatorio y Coactivo	Código: RSC-02	Versión: 01

la cédula de ciudadanía No. 1.075.209.940, quien fungía como Secretario de Infraestructura y Planeación (supervisor), **YEISON ASHLEY PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.736.551, quien fungía como contratista, **VLADIMIR AUGUSTO TRUJILLO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.049, quien fungía como contratista, **YEISON OEL PAZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.736.551, quien fungía como almacenista general – supervisor, **JOAQUIN ALBEIRO MUÑOZ NOREÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.190.570, quien fungía como contratista, **ORLANDO VELASCO INSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.193.009, para la época de ocurrencia de los hechos, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: Formular Cargos a los señores al señor **JHON JAIRO HUEJE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.323.819, quien se desempeñaba como Alcalde municipal de Planadas Tolima, Al señor **IVAN AMAZO DUARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.024.252, quien fungía como Contratista, al señor **MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.209.940, quien fungía como Secretario de Infraestructura y Planeación (supervisor), **YEISON ASHLEY PEREZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.736.551, quien fungía como contratista, **VLADIMIR AUGUSTO TRUJILLO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.049, quien fungía como contratista, **YEISON OEL PAZ GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.736.551, quien fungía como almacenista general – supervisor, **JOAQUIN ALBEIRO MUÑOZ NOREÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.190.570, quien fungía como contratista, **ORLANDO VELASCO INSECA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.193.009, para la época de ocurrencia de los hechos; por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, notificará el contenido del presente Auto, de conformidad con el artículo 4º. Del Decreto 491 de 2020, o en su defecto a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a:

- **JHON JAIRO HUEJE**, a la dirección: calle 8 No. 6-46 Barrio Centro Planadas, o al correo electrónico alcalde@planadas-tolima.gov.co
- **IVAN AMAZO DUARTE**, a la dirección: calle 71 B No. 2 A – 21 Ibagué o al correo electrónico ivamdu537@hotmail.com
- **MIGUEL ANGEL ROCHA QUIMBAYA**, a la dirección: carrera 7 A entre calles 9 y 10 barrio la floresta Planadas, o al correo electrónico secretariadeinfraestructura@planadas-tolima.gov.co
- **YEISON ASHLEY PEREZ RODRIGUEZ**, a la dirección: Carrera 4 No. 100-01 Av. Ambalá Torre 1 apto 907 Ibagué o a la Carrea 7 No. 4-47 Planadas Tolima.
- **VLADIMIR AUGUSTO TRUJILLO RODRIGUEZ**, a la dirección: carrera 4 No.6-13 Planadas Tolima, o al correo electrónico augusto30-trujillo@gmail.com
- **YEISON OEL PAZ GONZALEZ**, a la dirección: Manzana 1 casa 6 b/Villa Esperanza Planadas Tolima o al correo electrónico yeisonpaz91@gmail.com o almacen@planadas-tolima.gov.co
- **JOAQUIN ALBEIRO MUÑOZ NOREÑA**, a la dirección: carrera 6 No. 9-62 Barrio centro de Planadas Tolima o al correo electrónico jmuñoznoreña@gmail.com
- **ORLANDO VELASCO INSECA**, a la dirección: corregimiento la Gaitana o al correo electrónico oficinadeeducacion@planadas-tolima.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Entregar Copia del Acto Administrativo a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: Conceder el término de cinco (05) días Hábiles, contados a partir de la notificación de este auto a los interesados, para que ejerzan su Derecho de Defensa,

83

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Hagámoslo que es de Tolima!</i>	REGISTRO AUTO QUE FORMULA CARGOS PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		
	Proceso: SC-Sancionatorio y Coactivo	Código: RSC-02	Versión: 01

presenten sus explicaciones, soliciten y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente proceso.

ARTÍCULO SEXTO: Remítase el expediente a la Contraloría Auxiliar - Sancionatorio, una vez efectuada la notificación y culmine el término de presentación de descargos, para el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MAGALY CARO GALINDO
Contralora Auxiliar (e)

Proyecto: Jorge Enrique Guarnizo Martínez
Abogada Contratista - Contraloría Auxiliar

9 Nov 22
13/2/22